



# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DAMAS



# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DAMAS DEL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - JUNÍN

## TÍTULO I

### DE LA ORGANIZACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### DEL NOMBRE, OBJETIVOS, DURACIÓN, DOMICILIO

Artículo 1º.- El Comité de Damas del Colegio Regional de Licenciados en Administración – Junín, en adelante sólo Comité de Damas, que funcionará como Órgano de Apoyo.

Artículo 2º.- El Comité de Damas, tiene por objeto propiciar la asistencia al Licenciado(a) en Administración Colegiado(a) de su jurisdicción, así como a su familia en momentos de necesidad, con proyección social a la comunidad y espíritu de responsabilidad social.

Artículo 3º.- El Comité de Damas, tiene como finalidad apoyar y colaborar directamente con el Consejo Directivo Regional, en la participación de actos de caridad y labor social, igualmente contribuirá con su participación para estrechar los vínculos de hermandad, solidaridad y trato fraterno entre los integrantes del CORLAD – JUNÍN, así como en la conmemoración de fechas importantes (Día de la Mujer, Día de la Madre, Día del Padre y Navidad).

Artículo 4º.- El Comité de Damas tendrá una vigencia definida.

Artículo 5º.- El Comité de Damas tiene por domicilio el local institucional del CORLAD – JUNÍN.

Artículo 6º.- El Comité de Damas acorde con el desarrollo de sus actividades y fines, podrá colaborar o mantener relaciones con instituciones comunes o afines.

#### CAPÍTULO II

#### VALORES

Artículo 7º.- Las integrantes del Comité de Damas deben regir su actitud y su conducta de acuerdo a los siguientes valores:

- a) **Respeto:** Las integrantes del Comité de Damas deben cuidar sus relaciones con sus colaboradores, con sus colegas y con las instituciones que los agrupan, buscando el enaltecimiento de la Profesión y del Comité de Damas, actuando siempre con espíritu de grupo.
- b) **Empatía:** Las integrantes del Comité de Damas deben mostrar actos empáticos con sus colegas o cualquier otra persona que lo amerite.
- c) **Responsabilidad:** Las integrantes del Comité de Damas siempre aceptarán una responsabilidad por los trabajos llevados a cabo por él o realizados bajo su dirección.
- d) **Dignificación de la imagen del Comité de Damas y del CORLAD – JUNÍN:** Hacer llegar a quien patrocine sus servicios y a la sociedad en general una imagen positiva y de prestigio, se valdrá únicamente de su calidad profesional y personal, así como de la promoción institucional.

## **TÍTULO II DE LAS GENERALIDADES, DE LAS DAMAS DESIGNADAS Y ASPIRANTES**

### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

Artículo 8º.- Para incorporarse al Comité de Damas se requiere:

- a) Ser Licenciada en Administración Habilitada y Colegiada.
- b) Esposa, hija o madre del Licenciado en Administración Habilitado y Colegiado.

Artículo 9º.- Para el legajo personal de la aspirante a integrante del Comité de Damas se deberá presentar:

- a) Copia de la Constancia de Habilidad, si la aspirante es Licenciada en Administración.
- b) Copia de la Constancia de Habilidad del Licenciado en Administración, si la aspirante es esposa, madre o hija, así como copia del documento que acredite la filiación de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Copia del Documento de Identidad.

Artículo 10º.- Las Damas integrantes del Comité de Damas, pueden tener cualquiera de las siguientes condiciones.

- Damas Designadas
- Damas Aspirantes

### **CAPÍTULO II DE LAS DAMAS DESIGNADAS**

Artículo 11º.- Son Damas Designadas las Licenciadas y/o esposas de los Licenciados en Administración, designadas por el Consejo Directivo Regional del CORLAD - JUNÍN para desempeñar un cargo específico dentro del Comité de Damas.

### **CAPÍTULO III DE LAS DAMAS ASPIRANTES**

Artículo 12º.- Son Damas Aspirantes, las que reuniendo los requisitos señalados por este Reglamento en el Artículo 8º, trabajan para lograr los objetivos del Comité de Damas.

## **TÍTULO III DE LA DIRECTIVA, DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y DE LAS SANCIONES**

### **CAPÍTULO I DE LA DIRECTIVA**

Artículo 13º.- El Comité de Damas está integrado por cinco (05) Damas, designadas por el Consejo Directivo Regional a propuesta del respectivo Decano(a) Regional quien designará el cargo de Presidenta y demás cargos del Comité de Damas.

Artículo 14º.- El Comité de Damas está conformado por:

- a) Una Presidenta
- b) Una Vicepresidenta
- c) Una Secretaria
- d) Una Tesorera
- e) Una Vocal

Artículo 15º.- El periodo de mandato de la Junta Directiva del Comité de Damas es por el periodo de dos (02) años, está prohibida la reelección inmediata en el mismo cargo.

Artículo 16º.- La presidenta del Comité de Damas tiene la potestad de nombrar a una coordinadora en forma transitoria en las Coordinaciones Provinciales, en las cuales no exista y/o no funcione el Comité de Damas, hasta que este Comité pueda asumir sus funciones.

Artículo 17º.- Las integrantes de la Junta Directiva del Comité de Damas, son las Licenciadas en Administración Colegiadas y Habilitadas o esposas de los Licenciados en Administración Colegiados y Habilitados.

Artículo 18º.- Las sesiones que realiza el Comité de Damas, serán Ordinarias y Extraordinarias:

**Ordinarias**, son las sesiones convocadas por la Presidenta del Comité de Damas, según corresponda para tratar la agenda, se realizará cada dos (02) meses;

**Extraordinarias**, son las sesiones convocadas por la Presidenta, o a pedido de los miembros del Comité de Damas para tratar asuntos de carácter organizativo, normativo y/o asuntos especiales, con especificación de agenda a tratar.

Artículo 19º.- Las citaciones para las sesiones se hacen por escrito, correo electrónico o medio que garantice su recepción.

Artículo 20º.- El quórum en la primera citación es de cuatro (4) integrantes del Comité de Damas en la segunda citación, con el número de asistentes. La tolerancia es de diez minutos (10').

Artículo 21º.- Las inasistencias injustificadas de las Damas de la Junta Directiva, a tres sesiones consecutivas o a cinco alternadas en seis meses, producen el cese inmediato de sus funciones.

Artículo 22º.- Las Damas integrantes de la Junta Directiva son solidariamente responsables, respecto de los acuerdos adoptados, salvo que hagan constar su voto discrepante respecto del tema materia de acuerdo.

Artículo 23º.- La transferencia de cargos de la nueva Junta Directiva se hará simultáneamente a la ceremonia de juramentación. Lo realizará el Decano Regional en ejercicio.

## CAPÍTULO II

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS DAMAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE DAMAS

Artículo 24º.- Son derechos y obligaciones de las integrantes del Comité de Damas:

- a) Respeto y obediencia al Estatuto, Código de Ética, Reglamento del Consejo Nacional del CLAD, el presente Reglamento y a los acuerdos que se adopten.
- b) Tener en cuenta que las decisiones del Comité de Damas, se expresan mediante acuerdo que obligan a todas las Damas integrantes.
- c) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Damas.
- d) Cooperar con la materialización de los fines del Comité de Damas.
- e) Mantener una conducta acorde con el buen trato social.
- f) Abstenerse de tomar el nombre del Comité de Damas para cualquier tipo de actividad si está no ha sido aprobado por el Comité de Damas y el Consejo Directivo Regional.
- g) Presentar propuestas o proyectos en beneficio de los fines trazados por el Comité de Damas.
- h) Abstenerse de usar el Comité de Damas como medio para beneficios personales y/o económicos.
- i) Al ingresar al local CORLAD - JUNÍN, así como a toda actividad en la que participe como integrante del Comité de Damas, deberá llevarse puesto el distintivo de dicho Comité.
- j) Cooperar con el incremento de miembros al Comité de Damas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el presente Reglamento.
- k) La impuntualidad e irresponsabilidad en cargos asumidos incapacita para asumir nuevas responsabilidades.
- l) Actuar con diligencia y eficacia.
- m) En caso de aceptar un cargo de responsabilidad, declarar si existen impedimento para llevar a cabo su misión.
- n) Estar obligada a guardar reserva sobre las deliberaciones que acontezca en el grupo.
- o) Participar en todas las actividades con ánimo amistoso.

Artículo 25º.- Son funciones y atribuciones de la **Presidenta del Comité de Damas**:

- a) Presidir las sesiones del Comité de Damas, velando por el estricto cumplimiento del presente Reglamento, el Estatuto, el Reglamento Interno del Colegio y el Código de Ética Profesional.
- b) Presidir los eventos sociales y otros fines, organizados por el Comité de Damas y/o Consejo Directivo Regional estando como máxima autoridad.
- c) Representar al Comité de Damas ante los eventos que se realizan en la comunidad.

Artículo 26º.- Son funciones y atribuciones de la **Vice Presidenta del Comité de Damas**:

- a) La Vice Presidenta del Comité de Damas es el cargo directivo inmediato a la Presidenta del Comité de Damas, asume las atribuciones de la misma por ausencia o vacancia de este.
- b) Asumir la representación de la Presidenta del Comité de Damas, en los casos que ella determine.
- c) Ejercer las funciones que la Presidenta del Comité de Damas le encargue.

Artículo 27º.- Son funciones y atribuciones de la **Secretaria del Comité de Damas**:

- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Damas, con la anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas, por designación de la Presidenta del Comité de Damas.
- b) Formular y llevar el registro de asistencia a Sesiones del Comité de Damas.
- c) Actuar como relator y registrar lo actuado en las Sesiones del Comité de Damas.
- d) Acatar las decisiones de la Junta Directiva y de la Presidenta.

Artículo 28º.- Son funciones y atribuciones de la **Tesorerera del Comité de Damas**:

- a) Recaudar todos los recursos que reciba el Comité de Damas por concepto de actividades realizadas y donaciones.
- b) Desembolsar los pagos por todo concepto que efectúe el Comité de Damas.
- c) Llevar el registro individual de aportes y ahorros.
- d) Preparar y entregar los informes relacionados con el cargo, que solicite la Presidenta del Comité de Damas.
- e) Atender con diligencia y respeto los requerimientos de los afiliados.
- f) Acatar las decisiones de la Junta Directiva y de la Presidenta.
- g) Difundir entre la Junta Directiva y terceros una imagen favorable del fondo económico, a través del manejo y disposición de los recursos a su cargo.
- h) Llevar el archivo de su dependencia en forma organizada y oportuna, con el fin de atender los requerimientos o solicitudes de información tanto internas como externas.

Artículo 29º.- Son funciones y atribuciones de la **Vocal del Comité de Damas**:

- a) Concurrir personalmente y con puntualidad a las sesiones convocadas.
- b) Suscribir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales deberán ser aprobadas al inicio de la siguiente sesión de manera impostergable.
- c) Sustituirán temporalmente por su orden, a integrantes de la Junta Directiva, excepto a la Presidenta.

Artículo 30º.- Cualquier Miembro del Comité de Damas, podrá solicitar Licencia por razones justificadas, ante la Presidenta del Comité de Damas.

Artículo 31º.- Los cargos de la Junta Directiva del Comité de Damas, sólo vacan por renuncia aceptada, por violaciones al Estatuto del Colegio, Reglamento Interno, Normas del Código de Ética Profesional o por fallecimiento.

### **CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES**

Artículo 32º.- Todas las integrantes del Comité de Damas, están obligadas a cumplir el presente Reglamento, no pudiendo alegar desconocimiento para justificar su inobservancia. El incumplimiento de las obligaciones asumidas, conlleva a la aplicación de una sanción, la cual será gradual de acuerdo a la gravedad de los hechos.

Artículo 33º.- Las sanciones a aplicarse serán las siguientes:

- a) Llamada de atención por parte de la Presidenta, en representación del Comité de Damas.
- b) Suspensión temporal de tres o seis meses.
- c) Expulsión.

Artículo 34º.- La suspensión temporal impide el ejercicio de sus derechos por el tiempo que dure la misma.

Artículo 35º.- La expulsión inhabilita a la integrante reingresar al Comité de Damas del Consejo Directivo Regional del CORLAD- JUNÍN.

### **TÍTULO IV DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS INGRESOS DEL COMITE**

#### **CAPÍTULO I DEL FINANCIAMIENTO**

Artículo 36º.- Las actividades que sean realizadas por el Comité previo Plan de Trabajo debidamente aprobado serán financiadas por el CORLAD- JUNIN y por los ingresos propios que genere el Comité de Damas.

#### **CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS DEL COMITE**

Artículo 37º.- Se consideran ingresos del Comité de Damas:

- a) La asignación que establezca del Consejo Directivo Regional del CORLAD- JUNÍN.
- b) Las utilidades provenientes de sus actividades.
- c) Las que provengan por donaciones u otros conceptos.

Artículo 38º.- Rendición y estado de cuentas:

- a) Se llevará el control de ingresos y egresos en un libro adecuado para dicho fin.
- b) Al finalizar cada una de las actividades se deberá rendir cuentas publicando el resultado de las mismas.
- c) Al concluir la gestión del Comité de Damas se elaborará el estado de cuentas para la transferencia al Comité de Damas entrante, el mismo que será de conocimiento del Consejo Directivo Regional del CORLAD - JUNÍN.

## **DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento Interno, será resuelto por el Consejo Directivo Regional para lo cual requerirá el voto unánime de sus Miembros.

Segunda.- Las modificaciones del presente Reglamento Interno sólo pueden realizarse en sesión extraordinaria del Consejo Directivo Regional, convocada para este objeto con la participación de todos sus Miembros.